



ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: HECELCHAKAN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021
EN PESOS



Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA								SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REBAGOS)								SUMA	TOTAL					
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES							
ENERO			258,257.00								258,257.00	113,086.00														
FEBRERO			73,917.00								73,917.00	65,544.00											113,086.00	371,343.00		
MARZO			90,873.00								90,873.00	62,187.00											65,544.00	139,461.00		
ABRIL			36,079.00								36,079.00	31,149.00											62,187.00	153,060.00		
MAYO			18,265.00								18,265.00	17,680.00											31,149.00	87,228.00		
JUNIO			30,918.00								30,918.00	14,417.00											17,680.00	35,945.00		
JULIO			12,907.00								12,907.00	6,048.00											14,417.00	45,335.00		
AGOSTO			39,883.00								39,883.00	13,896.00											6,048.00	18,955.00		
SEPTIEMBRE			7,112.00								7,112.00	5,088.00											13,896.00	53,779.00		
OCTUBRE			22,981.00								22,981.00	18,144.00											5,088.00	12,200.00		
NOVIEMBRE			9,433.00								9,433.00	9,972.00											18,144.00	51,125.00		
DICIEMBRE			62,129.12								62,129.12	14,724.00											9,972.00	19,405.00		
TOTAL			862,754.12	0	0	0	0	0	0	0	872,754.12	371,935.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,724.00	371,935.00	1,044,889.12		

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registra un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

C. P. ADALBERTO KANTUN KANTUN
 Coordinador de Ingresos

Responsable de la Información

C. P. LUIS JOSÉ FOOT MOO
 Tesorero Municipal

Vo. B.

PROF. JOSÉ WENCESLAO PECH
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKAN